COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

Dependencia	Código de Verificación Electrónica (COVE)		
FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	**6Y5K 261U 173A 0528 11PT**		
Código de Documento	Código de Expediente	Fecha y Hora	
FCU1AS02T7	**FCU/2026/455**	**04-11-2026 09:56**	Pág. 1 de 11

Asunto
Convocatoria concurso cartel anunciador Semana Santa 2027

Destinatario
MINISTERIO DE HACIENDA - BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En sesión ordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2026, con la asistencia de siete de los ocho miembros representativos que legalmente la componen, por unanimidad de votos, que llegan al cuórum legalmente establecido en la materia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sueca, acordó:

3.- SEMANA SANTA Y ACTOS RELIGIOSOS.- Concurso del Cartel Anunciador de la Semana Santa 2027 - FCU/2026/455

Visto que, mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, bases que estuvieron publicadas en el BOP de València n.º 109 de 8 de junio de 2017.

Visto que el artículo 2 apartado 4 de las bases mencionadas contempla las ayudas del Departamento de Fiestas a actividades lúdico festivas y premios en concursos literarios y artísticos; concretamente, en el subapartado 4.1 se contemplan los concursos de los carteles anunciadores de las Fiestas Mayores, Fallas y Semana Santa.

Visto que en el Pleno de 4 de enero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sueca 2024-2026, en el Anexo I, apartado 3.2. del cual se contemplan los premios del Concurso del cartel anunciador de la Semana Santa.

Dado que, en el marco de estas bases, el Ayuntamiento de Sueca, a través de la Concejalía de Semana Santa, pretende convocar el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Semana Santa de 2027, para permitir su promoción.

Visto que para la asunción del gasto correspondiente al premio del Concurso existe consignación presupuestaria suficiente (RC con número de operación 220260010519 de fecha 8 de septiembre de 2026).

Visto el informe favorable de la TAG de Fomento Cultural de fecha 6 de octubre de 2026, así como la nota de fiscalizado y conforme emitida por la Intervención Municipal de Fondo de fecha 26 de octubre de 2026 y, de conformidad con el que prevé el artículo 23 de la Ley General de

Subvenciones y el artículo 4.2 de las bases reguladoras de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, de conformidad con la propuesta de la regidora de Semana Santa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del Concurso del cartel anunciador de la Semana Santa de 2027, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Convocar el Concurso del cartel anunciador de la Semana Santa de Sueca de 2027, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de seleccionar un cartel que permita la difusión y promoción de esta festividad en el municipio, a través de su inserción tanto en el Libro de la Semana Santa 2027 como en la cartelería que pueda editarse con motivo de estas.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicar en el BOP n.º 109 de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar todas las personas que lo desean a título personal, autores de los carteles, que tendrán que ser originales e inéditos, y se podrán presentar un máximo de dos trabajos por participante.

La obra es inédita y original cuando no ha sido previamente publicada, exhibida, o difundida, ni ha resultado ganadora de ninguno otro certamen dentro del territorio nacional.

La obra es anónima, cuando no existe ninguna probabilidad objetiva de reconocimiento por parte de los miembros del Jurado, de forma que no se vean comprometidos los principios de igualdad e imparcialidad en la valoración.

2. No podrán participar en el concurso las personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para acreditar los requisitos anteriores, las personas que participan en la convocatoria tendrán que presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en el apartado quinto.

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrónica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL

1. El formato del cartel tendrá que ser A-3, con unas dimensiones de 42 cm. x 29,7 cm. Todos los carteles se presentarán montados en un soporte rígido, que no será nunca más gordo de 5 mm, sin relieve.

2. La técnica del cartel será libre, siempre que su reproducción en offset y cuadricromia no ofrezca dificultades, por lo cual se excluyen expresamente las tintas de color oro y plata. Además, podrán presentarse obras en formato digital siempre que se aporte una prueba impresa y su resolución sea como mínimo de 300 x 300 píxeles por pulgada.

3. Podrán también presentarse obras realizadas en formato digital preparadas ya para llevar a imprenta, en este caso el participante tendrá que llevar una prueba impresa de buena calidad montada sobre un apoyo rígido con las especificaciones técnicas pertinentes detrás (formato, resolución, etc.) además de encargarse del transporte, (Zip o disco duro extraíble).

4. Los carteles tendrán que llevar obligatoriamente el texto «*SUECA SEMANA SANTA 2027*», los logotipos de la Junta Mayor de Cofradías y del Ayuntamiento de Sueca, que se puede descargar en la web municipal www.sueca.es.

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes para participar en el concurso, que se ajustarán al modelo del anexo I de la convocatoria, se presentarán preferentemente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca. Para la presentación telemática de la solicitud se tendrá que disponer de firma electrónica. Excepcionalmente, cuando las personas solicitantes no disponen de medios electrónicos, podrán presentar la solicitud y documentación de forma presencial en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia. Los trabajos, una vez presentada la solicitud de participación, se librarán sin identificar en el Departamento de Fiestas (2º piso), para preservar su autoría.

1.2. Los trabajos, que no irán firmados por el autor y se identificarán con un pseudónimo, se presentarán en soporte papel e informático dentro de un sobre cerrado, en el cual conste en la parte exterior la inscripción "*Concurso del cartel anunciador de la Semana Santa 2027*" y el

pseudónimo correspondiente. Adentro de este sobre habrá otro sobre cercado más pequeño con el mismo pseudónimo a la parte exterior, y que contendrá la siguiente documentación: documento donde consto el nombre y apellidos del autor, DNI, domicilio, código postal, correo electrónico y teléfono de contacto, y declaración responsable según modelo del anexo I adjunto a esta convocatoria, en la cual se acredite que no se incurre en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La comprobación de estar al corriente con la Hacienda municipal se realizará de oficio.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán estas a la TAG de Fomento Cultural, que será la instructora del procedimiento.

2.2. La instructora comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 5 días naturales a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, enmiendan la falta o aportan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hacen, se los tendrá por desistidos deº su petición, previa resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El Jurado tendrá una composición mixta: la mitad estará formada por representantes políticos, concretamente por la concejala de Semana Santa, que lo presidirá, y el concejal de Fiestas o persona en quien se delegue, así como un regidor o regidora de la oposición, el presidente de la Junta Mayor de Cofradías o persona en quien delegue y otro miembro de la Junta nombrado por esta; la otra mitad por profesionales o expertos en la materia, concretamente dos licenciados en Bellas Artes, dos diseñadores gráficos y un profesional de comunicación y publicidad, nombrados ambos por la Concejalía de Semana Santa. Actuará de secretaria, con voz pero sin voto, la TAG de Fomento Cultural o funcionaria del Departamento de Fiestas en quien delegue.

2.4. El Jurado se constituirá y reunirá una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes de participación en el concurso.
En primer lugar, se comprobará, por la instructora del procedimiento, que todas las obras presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en las bases y así poder pronunciarse sobre su admisión.
Seguidamente, se procederá a la valoración de las obras presentadas según el apartado sexto. Cada miembro del Jurado dispondrá de un tiempo adecuado, según el número de las obras, para valorar cada una de ellas y otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos a cada una. Entonces se propondrá el ganador del concurso que será el que más puntos haya obtenido por

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del jurado.
De las decisiones del Jurado se levantará la correspondiente Acta en la cual se hará constar la puntuación ordenada de mayor a menor de cada uno de los participantes.

2.5. Se podrá declarar desierto el premio en caso de que se considere que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser premiado, o quedaran descalificados para incurrir en cualquier prohibición establecida en las bases o la presente convocatoria.

2.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del jurado, elevará la propuesta de resolución provisional de la regidora de Semana Santa, debidamente motivada, que será publicada al tablón de edictos municipal, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones en un plazo de 3 días.

Así mismo se remitirá la propuesta de resolución a la intervención municipal para su fiscalización.

2.7. Finalizado el trámite de audiencia, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, que declarará el/la ganador/a del Concurso, que será el cartel que obtenga la mayor puntuación, los/las finalistas, así como la cuantía del premio otorgado.

3. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver el ganador/a del Concurso, que dictará el acuerdo una vez elevada la propuesta de resolución definitiva de la regidora de Semana Santa junto con el Acta del Jurado del Concurso, previa fiscalización favorable de la intervención municipal, y si procede, informe de la instructora del procedimiento. El acuerdo de concesión del premio tiene que hacer constar la orden de puntuación otorgada a los carteles, la identidad del ganador/a y finalistas, así como el importe del premio.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a la persona ganadora del premio y a las finalistas a los que se los otorgará un reconocimiento, y será publicado al tablón de anuncios municipal.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión del premio será de seis meses contadores desde la presentación de las solicitudes correspondientes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas cuando el Concurso no se haya resuelto y notificado el premio en el mencionado plazo.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

Dependencia	Código de Verificación Electrónica (COVE)		
FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	**6Y5K 261U 173A 0528 11PT**		
Código de Documento	Código de Expediente	Fecha y Hora	
FCU1AS02T7	**FCU/2026/455**	**04-11-2026 09:56**	Pág. 6 de 11

Los criterios que se seguirán para la elección del cartel serán los siguientes:

- Carácter original e innovador del diseño: hasta 5 puntos.
 - Originalidad y creatividad: 2 puntos.
 - Composición y equilibrio visual: 1 punto.
 - Calidad artística y técnica: 1 punto.
 - Impacto visual y capacidad de atraer la atención: 1 punto.
- Capacidad de transmitir el significado de la Semana Santa y los valores que tienen que regir este, hasta 5 puntos:
 - Adecuación a la temática: 1 punto.
 - Capacidad de transmitir emoción y sentimiento: 1 punto.
 - Accesibilidad universal en la fiesta y la cultura: 1 punto.
 - Igualdad: 1 punto.
 - Tradición: 1 punto.

SÉPTIMO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá hacer el uso que considero oportuno, y se reserva el derecho a reproducirlo en un futuro. Así mismo, se pondrá a disposición de la Concejalía de Semana Santa para ser reproducido en el Libro de Semana Santa 2027 o en otras publicaciones relacionadas con la Semana Santa.

2. Si la reproducción del cartel requiriera alguna modificación para su mejor impresión, el Ayuntamiento de Sueca podrá imponer esta variación, previa consulta con el autor.

3. Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores, o por las personas debidamente autorizadas por estos durante el mes posterior a la concesión del premio. Los originales no retirados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá darles el destino que considero oportuno.

4. El Ayuntamiento de Sueca y la Concejalía de Semana Santa tendrá el máximo cuidado con las obras presentadas, pero no se harán responsables si accidentalmente sufren algún desperfecto.

5. La presentación de un trabajo al concurso implicará la garantía por parte del participante de la autoría y la originalidad de la obra presentada, así como de su carácter inédito y de la titularidad en exclusiva y sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra y frente a terceras personas. Será responsabilidad de los participantes cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del cartel y su posible plagio.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas interesadas de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Sueca (NIF P4623700D).

Finalidad del tratamiento: Los datos personales facilitados serán tratadas con el fin de gestionar la convocatoria, tramitar las solicitudes presentadas, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, efectuar las actuaciones administrativas derivadas del procedimiento, resolver la convocatoria y cumplir las obligaciones legales en materia de publicidad, transparencia, control y fiscalización aplicables.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos atribuidos al Ayuntamiento de Sueca, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa reguladora de la convocatoria, de conformidad con el artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD.

Destinatarios de los datos: Los datos podrán ser comunicados a las administraciones públicas y a los órganos competentes cuando sea necesario para la gestión, instrucción, resolución, control o fiscalización del procedimiento, así como en los supuestos previstos por la normativa vigente. Igualmente, podrán ser objeto de publicación en los casos en que así lo exija la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia o procedimiento administrativo.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservaron durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento y, posteriormente, durante los plazos establecidos por la normativa sobre archivos, patrimonio documental, transparencia y responsabilidades administrativas o legales.

Ejercicio de derechos: Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, si procede, portabilidad de los datos, así como los otros derechos reconocidos por la normativa vigente, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueca o por cualquiera de los medios previstos en la

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

legislación sobre procedimiento administrativo. Igualmente, si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa aplicable, pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Delegado de Protección de Datos: Las personas interesadas pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sueca a través de la dirección electrónica dpd@sueca.es, donde también podrán obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales.

NOVENO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO

1. El premio otorgado al amparo de esta convocatoria se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 3380.48100.

2. El importe del premio será de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), cantidad a la cual se practicarán las retenciones que resultan aplicables según la normativa vigente.

DÉCIMO. PAGO DEL PREMIO

Para el abono del premio, se solicitarán de la persona premiada los datos bancarios, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria (ficha de terceros) al cual se accede en la dirección https://www.sueca.es/val/transparencia/tresoreria, que se tendrá que presentar debidamente rellenado mediante la sede electrónica www.sueca.es, o bien de manera presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sueca (DIAC) a la atención de Tesorería.

DECIMOPRIMERO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en esta convocatoria comporta obligatoriamente la aceptación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural así como de la regulación prevista en la presente convocatoria.

DECIMOSEGUNDO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con lo que

dispone la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGS.

DECIMOTERCERO. NORMATIVA APLICABLE

El concurso del Cartel de Semana Santa 2027 se regirá por las presentes bases y por la normativa que resulta de aplicación, y en particular por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La normativa vigente en materia de protección de datos personales. (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las presentes Bases Reguladoras.

SEGUNDO.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la BDNS, así como que se dé publicidad para su general conocimiento en otros medios de comunicación local.

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

Dependencia	Código de Verificación Electrónica (COVE)		
FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	6Y5K 261U 173A 0528 11PT		
Código de Documento	Código de Expediente	Fecha y Hora	
FCU1AS02T7	**FCU/2026/455**	**04-11-2026 09:56**	Pág. 10 de 11

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO CARTEL
ANUNCIADOR SEMANA SANTA DE SUECA 2027

Nombre_____
DNI_____
Domicilio_____
Localidad _____CP_____
Teléfonos_____
@mail_____

Que acepto participar en el Concurso del cartel anunciador de Semana Santa de Sueca 2027, con el siguiente pseudónimo:

Así mismo DECLARO:

Que en mi persona no concurre ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como exigen los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Firmado

Sueca,_____de_____de 2026

Firmado: _____

COPIA AUTÈNTICA. El document està pendent de firmes addicionals per a la seua aprovació. Per mitjà del codi de verificació 6Y5K261U173A052811PT pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciutadana.sueca.es.

Dependencia	Código de Verificación Electrónica (COVE)		
FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	6Y5K 261U 173A 0528 11PT		
Código de Documento	Código de Expediente	Fecha y Hora	
FCU1AS02T7	**FCU/2026/455**	**04-11-2026 09:56**	Pág. 11 de 11

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AJUNTAMENT DE SUECA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantizar los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Sueca incorporará sus datos a los ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligación legal y a aquellas administraciones públicas que fueron las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso , rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección del membrete, adjuntado una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propias archivos y los de otras administraciones publicas que sean necesarias.